

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 174 del 21 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220140059200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicio Coomultireyes	Lucila Fabregas Primo	20/10/2021	Auto Decide - 1. Corregir El Error Incurrido En El Numeral 4 La Providencia De Fecha 11 De Diciembre De 2019, Téngase Como Demandada La Sra. Lucila Fabregas Primo, Conforme A Lo Expuesto Dicha Decisión Quedará Así:4.-Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada Lucila Fabregas Primo En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrenselos Oficios Pertinentes.2. Procédase A La Expedición De Los Oficios Correspondientes. . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220000032800	Ejecutivo Singular	Edificio Macer S	Hilda Herrera	20/10/2021	Auto Decide - 1. Decretar La Suspensión Del Presente Proceso Ejecutivo, Hasta Tanto Se Verifique Cumplimiento O Incumplimiento Del Acuerdo De Pago, Por Lo Cual Se Requerirá Al Centro De Conciliación Y Arbitraje Fundación Liborio Mejía Para Que Informe Lo Relacionado Con El Estado Del Acuerdo De Pago Suscrito Por La Demandada Dentro Del Proceso De Negociación De Deudas, Conforme A Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, De La Solicitud De Copias Allegada Por La Parte Demandada Para Los Fines Pertinentes, De Conformidad A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220140031400	Ejecutivo Singular	Wilfrido Coronado Mafiol	Alina Tuesca	20/10/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303120160046200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Finandina Sa	Jorge Antonio Perez Jimenez	20/10/2021	Auto Decide - 1. No Acoger Embargo De Remanente Comunicado Por El Juzgado Primero (1) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Conforme A Las Razones Expuestas. Líbrese Oficio. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400303120160038900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Finsocial Vehiculos S.A.	Victor Alfonso Duran Codina	20/10/2021	Auto Decide - Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar La Solicitud De Oficios De Expedición De Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300920160030200	Ejecutivos De Menor Y Minima	Rose Mary Daccarett Escobar	Federico Sttivend Arciniegas	20/10/2021	Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Peticionaria Que En Fecha 30 De Julio Del 2021, Fue Elaborado El Oficio No. 04Jul1244v Y Remitidos A La Oficina De Instrumentos Públicos Como A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 174 del 21 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

	Cuántia				La Peticionaria, El Día 18 De Agosto De 2021, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901720200045900	Ejecutivos De Mínima Cuántia	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Javier Pimiento Corredor	20/10/2021	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00459Procedente Del Juzgado 17 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por La Parte Demandante Y El Demandado, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Dos Millonesochocientos Sesenta Y Un Mil Seiscientos Noventa Y Tres Pesoscon Sesenta Centavos (2.861.693,60,) . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170038500	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Y Otros Demandados, Jacobo Llanos Cerro, Clama Ltda	20/10/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Parcial Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Total De La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.Frente A Banco Davivienda, Por Lo Expuesto.2. Continúese La Ejecución Respecto A Las Obligaciones A Favor De Fondo Nacional De Garantia, Por Las Razones Expuestas. . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170038500	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Y Otros Demandados, Jacobo Llanos Cerro, Clama Ltda	20/10/2021	Auto Decide - No Acceder A La Solicitud De Oficios De Levantamiento De Medida Allegada Por La Partedemandada, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.. . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300720170122600	Procesos Ejecutivos	Edificio Centro Comercial Country 53	Clarivel Maria Jimenez Donoso	20/10/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Carlos Arturo Oliveros Estrada Lopez Comoapoderado De La Parte Demandada, Alléguese Certificado Vigencia Tarjetaprofesional Expedido Por La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliaresde La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura, De Conformidad A Las Razonesexpuestas.2. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Atención Al Público Lasolicitud De Copias, Conforme Lo Expuesto.3. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Loestablecido En El Artículo 461 Del Cgp.4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra Dela Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, . “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420190029400	Procesos Ejecutivos	Monica Manotas Castro	Karime Irene Schmalbach Diaz, Sin Otro Demandado	20/10/2021	Auto Decide - 1. Decrétese El Secuestro Del Vehículo 2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Juzgados Civiles Municipales De Bogotá Dc Turno 3. Requerir A La Dirección Seccional De Administración De Justicia De La Ciudad De Bogotá, A Fin De Que Se Sirva Comunicar Al Despacho Cuales Son Los Parquederos Dispuestos Por Esa Seccional Para Remitir Vehículos Inmovilizados Por Orden Judicial, Conforme A Lo Expuesto.4. Póngase En Conocimiento Del Patrullero Que Las Autoridades Encargadas De Inmovilizar Vehículos En Virtud De Orden Impartida, Deberán Llevarlos Inmediatamente Los Aprehendan, A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 174 del 21 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Un Parqueadero Que Se Encuentre Debidamente Registrado Ante La Dirección Seccional De Administración Judicial, Dependiente De La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Del Lugar Donde Se Produzca La Inmovilización, Y Conforme A Ello Se Ordenó Oficiar A La Dirección Seccional De Administración De Justicia De La Ciudad De Bogotá.
08001405301220060045400	Procesos Ejecutivos	Willian Lafaurie	Margoth Martinez	20/10/2021	Auto Decide - Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso. ."VER AUTO PDF AQUÍ"

En la fecha 21 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>
De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co